

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

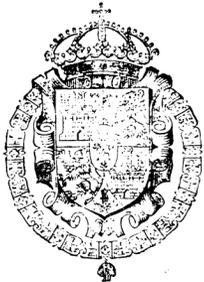
PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes... 1 escudo 200 milésimas. Por tres meses... 3 600

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAVEDRA, rue Taitbout, núm. 55.

Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana a cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Por tres meses... 6 escudos. LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por un año... 22 ULTRAMAR... Por tres meses... 9

EXTRANJERO... Por tres meses... 7 escudos 200 milésimas. Por seis meses... 14 400

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y S. M. el REY su augusto Esposo continúan en Zarzúz sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en Vitoria SS. AA. RR. Las Serenísimas Sras. Infantas Doña Pilar y Doña Eulalia siguen felizmente muy aliviadas de su indisposición.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado D. Pedro Nolasco Aurioles del cargo de Consejero de Estado; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Zarzúz á seis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA MARVAEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de la propuesta del Inspector general de Carabineros de 20 de Setiembre de 1865, remitida á este Ministerio por el de la Guerra en 14 de Octubre siguiente, acerca de que se concedan reciprocas atribuciones á los Administradores de las Aduanas y á los Jefes de Carabineros, á aquellos para que cuando lo tengan por conveniente puedan examinar la distribución y servicio de la fuerza de las Comandancias en los puertos, muelles y puntos de servicio de la Aduana, y á estos para que puedan tomar notas en un registro especial de todos los efectos que se presenten para el adeudo, ó intervenir en los despachos de las Aduanas de una manera efectiva, aunque con sujecion á las reglas que se les marquen, y que, asegurando la fiscalizacion, no puedan rebajar en lo más mínimo la posicion de los empleados de las mismas aduanas.

En su vista, y considerando necesario establecer la más perfecta armonia entre los Administradores de Aduanas y los Jefes de Carabineros por medio de prudentes y justas concesiones de facultades que, sin doprimir la posicion y buen concepto de los funcionarios referidos, aseguren la fiscalizacion mútua, en el buen sentido, de los respectivos servicios que de unos y otros dependen;

S. M., de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general y con lo acordado en la conferencia tenida por V. E. con el Secretario de la Inspeccion general de Carabineros, en la actualidad encargado de su despacho, ha tenido á bien mandar:

1.º Los Jefes y Capitanes de Carabineros, de residencia fija en los puntos en que se hallen situadas las Aduanas, cuando tengan fundadas sospechas de que se intenta realizar algun fraude podrán, previo aviso que darán á los Administradores respectivos, presentarse en los actos del despacho á tomar nota de la cantidad y calidad de las mercancías presentadas al adeudo y de la partida del Arancel que se les aplica, pero sin entorpecer para nada las operaciones del despacho.

2.º Los Administradores de Aduanas podrán á su vez en sus demarcaciones respectivas examinar la exactitud de la distribución y servicio de los Carabineros del Reino.

Y 3.º Las faltas que noten respectivamente, despues de ser objeto de las observaciones que el bien del servicio lo sugiera, deberán corregirse con la conformidad del Administrador y la del Jefe de Carabineros. En el caso de no haberlas, ó de que sus facultades no alcancen para ello, lo harán presente á los Gobernadores, sus Jefes más inmediatos, expresando en la comunicacion las razones que asistan para el desacuerdo, á fin de que dichos Gobernadores providencien en el particular, si estuviere en sus atribuciones, ó consulten al Ministerio de Hacienda, el cual, oyendo á esa Direccion general y al Inspector general de Carabineros, resolverá lo que mejor proceda.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1866.

BARZANALLANA.

Sr. Director general de Impuestos indirectos.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Infantería.

21 Agosto 1866. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Comandante D. Narciso Gutierrez y Muñiz.

Al Capitan general de Aragon.—Id. próruga al idem D. Martin Senesplada y Asprel.

Al Director general.—Id. al Capitan D. Ciriano Andrés y Postiguello.

Al mismo.—Id. licencia al id. D. Emeterio Gomez Taboada.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Ramon Correa y Armentgol.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Constantino Brasa y Rodriguez.

Al mismo.—Id. al id. D. Tomás Martin y Cortejo.

Caballería.

Id. id. Al Director general.—Concediendo dos meses de Real licencia al Profesor veterinario D. Julian Huertas.

Al mismo.—Negando el pase con ascenso al ejército de Puerto-Rico al Cadete D. Herman Alvarado y Aguado.

Al mismo.—Id. id. al ejército de Filipinas al id. Don Mariano Cosio y Romero.

Ingenieros.

Id. id. Al Director general.—Concediendo abono de pagas al Teniente D. Enrique Herrera y Yañez.

Al Capitan general de Granada.—Id. permiso para edificar á D. Juan Leyson Sanchez.

Al de Castilla la Vieja.—Id. para id. á D. Juan Antonio Coto.

Al de Extremadura.—Id. id. á D. Juan Rodriguez.

Guardia civil.

Id. id. Al Director general.—Disponiendo que el Coronel D. Juan Alvarez Arnaldo se encargue del mando del primer tercio, y que el Brigadier D. Juan Carnicero quede de cuartel.

Alabarderos.

Id. id. Al Comandante general.—Concediendo empleo de Subteniente de infantería á D. Márcos Lopez Abella.

Al mismo.—Id. id. de id. á D. Gregorio Perez Morcillo.

Al mismo.—Id. id. de caballería á D. Tomás Ayuso y Navarro.

Al mismo.—Aprobando la propuesta de empleo de Subteniente de infantería de D. Manuel Verdugo y Pascual.

Al mismo.—Id. id. de id. de caballería de D. Pablo Sarmiento y Haro.

Al mismo.—Id. id. de id. de D. Macario Gallardo Fonte.

Al mismo.—Id. id. de id. de D. Pedro Malcon y Alcasat.

Justicia.

Id. id. Al Capitan general de las provincias Vascongadas.—Desestimando la instancia del Auditor de Guerra de reemplazo D. José Sanchez del Aguila sobre que se le reponga en su destino.

Estados Mayores.

Id. id. Al Director general.—Nombrando Sargento mayor de Zaragoza al Teniente Coronel D. José Rodríguez Guizoa y Zenogilo.

Al mismo.—Concediendo licencia al Teniente Coronel de Estados Mayores de plazas D. José Sorra y Jaume.

Al mismo.—Negando mayor antigüedad en su empleo al Oficial segundo de Secciones-archivo D. Ignacio Serrano y Onrubia.

Al mismo.—Id. al id. D. Juan de Dios Balao y Puga.

Al mismo.—Disponiendo que el Comandante de Estado Mayor D. Joaquin Navarro y Fernandez pase á la seccion de Castilla la Nueva.

Al mismo.—Nombrando Profesor de la Escuela de Estado Mayor al Capitan D. José de Bascarán y Federic.

Al Capitan general de Andalucía.—Aprobando el destino provisional á la division de Extremadura del Comandante D. Luis Roig y de Luis.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando abono de tiempo al Comandante D. Pedro Obregon.

Al mismo.—Id. licencia al Teniente D. Juan Bartlett.

Al mismo.—Id. próruga al Comandante D. Antonio Peleguer.

Al de Cataluña.—Id. id. al id. D. Luis Blasco.

Al de Cuba.—Dando de baja al Capitan D. José Gonzalez Vazquez.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general.—Concediendo el pase á la Península al primer Ayudante médico D. Francisco Vila.

Al mismo.—Id. licencia al segundo Ayudante farmacéutico D. Santiago Estéban.

Al mismo.—Id. próruga de id. al primer Ayudante médico D. Juan Quiroz.

Al mismo.—Id. abono de haberes al segundo id. id. D. Antonio Astolfi.

Infantería.

22id. Al Capitan general de Castilla la Vieja.—Aprobando la licencia concedida al Comandante D. Millan Querejeta y Astaburuga.

Al de Andalucía.—Id. al id. D. Narciso Lopez Bernagoré.

Al Director general.—Concediendo permiso para trasladar su residencia á Madrid al id. D. Salvador Arcos y Gonzalez.

Al mismo.—Id. id. para venir á la Península al Teniente D. Pedro Velez y Vidal.

Al mismo.—Id. para id. al id. D. Manuel Tartillan y Rodriguez.

Al mismo.—Id. Real licencia al Teniente D. Martin Unider y Canet.

Al mismo.—Id. al id. D. Zacarías Salazar y Fuentes.

Al mismo.—Id. al id. D. Mariano Sarráz y Vice.

Al mismo.—Id. al Subteniente D. Manuel Navarrete Rodriguez.

Artillería.

Id. id. Al Director general.—Promoviendo al empleo de Capitan á D. Joaquin Cabanyes y Olcinellas.

Al mismo.—Aprobando una propuesta de Teniente de D. Francisco Rosales y Badino.

Al mismo.—Concediendo la cruz del Mérito militar al Capitan D. Julio Fuentes y Forner.

Al mismo.—Id. licencia al Subteniente D. Florencio Salamanca.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general.—Concediendo dos meses de licencia al segundo Ayudante médico D. Eduardo Dominguez.

Al mismo.—Id. al id. D. Juan Azderol.

Al mismo.—Id. al primer id. farmacéutico D. Eusebio Pelegrí.

Al mismo.—Id. al Subinspector médico D. Pedro Madrugal.

Al mismo.—Destinando al hospital militar de Alhucemas al segundo Ayudante farmacéutico D. Juan Coll.

Monte-pío.

Id. id. Al Presidente del Supremo Tribunal de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan D. Carlos Garcia Prieto.

Al Sr. Ministro de Ultramar.—Id. pensión á Doña Jerónima Comas y Hugos.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Idem idem á Doña Antonia Abela y Gundian.

Al mismo.—Id. id. á Doña Dolores Huguet y Villar y hermanos.

Al mismo.—Id. á Doña Sofia Echevarría y Aldáz.

Al mismo.—Id. á Doña Maria Delicado y Gutierrez.

Al mismo.—Reproduciendo la Real orden por la que se concedió pensión á Diego Nogueira.

Al mismo.—Que se abone el todo de la pensión á Doña Cristina Gomez y Movillon.

Al mismo.—Concediendo trasmision de pensión á Doña Juana Vicente y Castro.

Al mismo.—Id. id. á Raimunda Gombau y O'Callaghan.

Al mismo.—Id. rehabilitacion de pensión á Doña Beatriz Fernandez y Lopez.

Al mismo.—Id. id. á Manuela Murás é Iruazabal.

Al mismo.—Que se abone á Doña Julia Servert la pensión que disfruta aunque resida en Suiza.

Al Presidente del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando trasmision de pensión á Doña Ramona Castañon y del Rio.

Al Capitan general de Galicia.—Que no pueden concederse á Doña Maria de los Dolores Montes las dos pensiones que pide.

Al de Castilla la Nueva.—Negando pensión á Doña Magdalena Artola.

Al de Valencia.—Id. id. á Ramon Rey y Verdú, y concediéndole derecho al abono de 2.000 rs.

Al Presidente del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Id. id. á Doña Margarita Pascual.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pensión á Doña Magdalena Font y Grat.

Al mismo.—Id. id. á Doña Dolores Carrasco y Montero.

Al mismo.—Id. id. á Doña Ramona Vega y Falcon.

Al mismo.—Id. id. á Doña Maria de la Concepcion Sales y Alvarez.

Al mismo.—Id. id. á Domingo Isla y Garcia.

Crucés.

Id. id. Al Sr. Ministro de Marina.—Concediendo la placa de San Hermenegildo al Drigadero de la Armada D. Tomás Acha y Alvarez.

Al Capitan general de Granada.—Id. id. id. al de igual clase del ejército D. Bartolomé Benavides y Campuzano.

Al de Navarra y provincias Vascongadas.—Id. id. id. id. al id. D. Julian de Angulo y Velasco.

Al Director general de Infantería.—Id. id. id. al Coronel D. Marcelino Gonzalez de Durana y Atauri.

Al mismo.—Id. id. id. id. al id. D. Joaquin Nebot y Alberich.

Al mismo.—Id. id. id. al Teniente Coronel D. Felipe Preecho y Morilla.

Al mismo.—Id. id. id. al id. D. Antonio Bailón y Tizado.

Al mismo.—Id. id. id. al id. D. Rafael de Rivas y del Pino.

Al de Artillería.—Id. id. id. al Coronel D. David Garcia de Quesada y Lopez.

Al de la Guardia civil.—Id. id. id. al Teniente Coronel D. Antonio Coni y Galiano.

Al Sr. Ministro de Marina.—Id. la cruz sencilla al Comandante de infantería de Marina D. José Michelena y Moreno.

Al mismo.—Id. id. id. id. al Teniente de navio Don Ramon Bosque y Carrera.

Al Capitan general de la isla de Cuba.—Id. id. id. idem al Teniente Coronel de Ingenieros D. Ramon Trevira y Gastón.

Al mismo.—Id. id. id. al Capitan de infantería D. Alejandro Mucientes y Castro.

Al mismo.—Id. id. id. al Teniente de Milicias D. Juan Cuesta y Ramos.

Al mismo.—Id. id. id. id. de infantería D. Antonio Otero y Gonzalez.

Al de Filipinas.—Id. id. id. al Teniente Coronel de artillería D. José Maria Irazo y Haruchí.

Al mismo.—Id. id. id. al Capitan de infantería D. Angel Coca y Parro.

Al mismo.—Id. id. id. al Teniente D. Fernando Mesa y Jordá.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 6 de Setiembre de 1866, en los autos que en el Juzgado de primera instancia de Avilés y en la Sala primera de la Real Audiencia de Oviedo ha seguido Doña Natalia Valero con su esposo D. Pedro Lopez Grado sobre asignacion de alimentos para la hija de ambos Doña Maria Inez, los cuales penden ante Vos en virtud de apelacion interpuesta por la Doña Natalia de la sentencia que en 18 de Mayo de 1865 dictó la referida Sala denegando la admission del recurso de casacion entablado por la misma.

Resultando que en escrito de 9 de Octubre de 1864 Doña Natalia Valero solicitó que se señalasen 4.000 rs. mensuales como alimentos provisionales para su hija Doña Maria del Pilar, y se condenara á su esposo y padre respectivo D. Pedro Lopez Grado á satisfacerlos por mensualidades anticipadas, habiendo presentado con dicho escrito la partida de bautismo de la niña Doña Maria, y una certificación del Registro de la Propiedad de Oviedo referente al capital del D. Pedro y ofrecido informacion de testigos.

Resultando que admitida y suministrada la informacion, el Juez de Avilés en 23 de Junio de aquel año de 1864 dictó sentencia, de la que apeló la Doña Natalia Valero; y que sustentada la apelacion en la Sala primera de la Audiencia de Oviedo despues de haberse resultado varios incidentes, pronuncio la misma su fallo en 29 de Abril de 1865, en el que revocó el apelado, y mandó que, volviendo dentro de 30 dias Doña Natalia para alimentar á su hija, con reserva de su derecho á las partes para que le dedujesen en juicio ordinario respecto al aumento ó rebaja de aquella cantidad, y sobre las nulidades expuestas.

Resultando que contra esta sentencia interpuso Doña Natalia Valero recurso de casacion por infraccion de las leyes que cito; y que por otra de 18 de Mayo, de que apeló aquella, se denegó la admission del recurso.

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Francisco Maria de Castilla:

Considerando que aunque la sentencia de la Sala de 29 de Abril de 1865 tiene el carácter de definitiva, por de seguirse despues otro juicio sobre lo mismo que ha sido objeto de aquella, en cuyo caso no se da recurso de casacion fundado en ser la sentencia contraria á ley ó doctrina legal, segun lo dispuesto en el art. 1.014 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas la sentencia apelada de 18 de Mayo de 1865, y mandamos que se devuelvan los autos á la Audiencia de Oviedo en la forma prevenida en el art. 1.067 de dicha ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará dentro de los cinco dias siguientes á su fecha en la Gaceta de Madrid é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José Portilla.—Gabriel Ceruelo de Velasco.—Ventura de Colsa y Pando.—Laureano de Arrieta.—Valentin Garralda.—Rafael de Lumbrina.—Francisco Maria de Castilla.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el ilmo. Sr. D. Francisco Maria de Castilla, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la Seccion primera de la Sala primera del mismo el dia de hoy, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara.

Madrid 6 de Setiembre de 1866.—Dionisio Antonio de Puga.

Table with financial data for the Ministerio de Ultramar, including sections for Filipinas, Obligaciones Generales, and Guerra.

Table with financial data for the Ministerio de Hacienda, including sections for Hacienda, Servicio general de Hacienda, and Gastos de las contribuciones y rentas públicas.

Table with financial data for Ejercicios cerrados, including sections for Marina, Gobierno, and Fomento.

Table with financial data for Presupuesto Extraordinario, including sections for Guerra, Fomento, and Resumen.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Castilla la Nueva correspondientes al año de 1867.

POSICION GEOGRÁFICA DE MADRID.

Latitud 40° 24' 30" N.
Longitud 0° 10m 4,2 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN MADRID EL AÑO 1867.

Table with columns for months (ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE) and rows for days of the month, listing sunrise and sunset times.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN MADRID EL AÑO 1867.

Table listing lunar phases (new moon, first quarter, full moon, last quarter) for each month, including specific dates and times.

ANUNCIOS OFICIALES.
Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías.
Prospecto del sorteo que se ha de celebrar el día 18 de Setiembre de 1866.
Constará de 40.000 billetes, al precio de 60 escudos (600 rs.), distribuyéndose 420.000 escudos (240.000 pesos) en 430 premios.

según el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precios más bajos. En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerará como una sola proposicion todas aquellas que se hallen suscritas por un mismo interesado.

proceder á la expedicion de los oportunos libramientos.
Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 24 de Junio de 1857, se advierte al público:
1.º Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la serie, numeracion por orden correlativo de menor á mayor é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar en la forma que aparece del modelo que á continuación se inserta.

Table with columns: Titulos, Series, Numeracion, Importe. Lists financial details of the lottery.

de la suma asignada en el presupuesto del corriente año para la compra de las Deudas amortizables.
67.748,480 sobrante que resultó en la subasta anterior para la compra de la Deuda amortizable de primera clase.
2.020.156,200 id. id. id. de segunda clase exterior.
400.000 dozava parte de la suma asignada en el presupuesto para la adquisicion de la Deuda del personal.
300.000 sobrante que resultó en la subasta anterior para esta clase de Deuda.

